Intendencia de Montevideo
Desarrollo Económico

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO

GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS

Montevideo, 7 de mayo de 2024

LICITACIÓN ABREVIADA A144153

CONSULTAS Y RESPUESTAS

Consulta 1:
En el Pliego de condiciones se expresa dos tipos de sanciones diferentes, en ambos casos causadas por situaciones imputables al contratista.

ARTÍCULO 9°.- INTERRUPCIÓN DE ACTIVIDADES. En caso de interrupción de actividades por cualquier causa ajena a la voluntad de la IM, donde un equipo o más, no transmitan imágenes y videos por un período mayor a 4 horas se aplicará una sanción de UR. 1 (unidad reajustable una) por cada hora y cada sitio sin visualización desde el momento del corte inicial. La IM se reserva el derecho de suspender el servicio contratado hasta que desaparezcan las causas, sin que esto dé derecho al contratista a compensación o indemnización alguna, **abonándose solamente el servicio contratado y cumplido**.

ARTÍCULO 27º: MULTAS Si por causas imputables al contratista, no se cumpliera con el trabajo en la forma solicitada, se le podrá aplicar una multa de entre 4 U.R. (cuatro unidades reajustables) y 30 U.R. (treinta unidades reajustables) por cada incumplimiento según la gravedad, asimismo se le aplicará una multa equivalente al monto de 4 U.R. (cuatro unidades reajustables) por día calendario, hasta la realización del servicio contratado.

¿Cuál es el valor correcto a estimar en las multas? ¿El del artículo 9º o el 27º?

Respuesta:
El Artículo 9º se aplica cuando se interrumpen las actividades y no hay respuesta ni solución en los plazos acordados. En cambio el Artículo 27º se aplica por ejemplo ante el incumplimiento en un traslado de sitio, el mantenimiento de un equipo a solicitud nuestra, etc.

Consulta 2:
Ante casos de vandalismo o daños causados por terceros que ocasionen el corte del suministro e impliquen la reposición de los equipos, ¿quién debe hacerse cargo del costo de los equipos dañados?

Respuesta:
Tal como se establece en el Artículo 2º - Generalidades: El mantenimiento, reparación y remplazo de todos los equipos arrendados, en forma integral estará a cargo de la empresa prestadora del servicio; así como lo establecido en el Artículo 18º: La IM no se responsabiliza por daños, extravíos o perjuicios que sufran los equipos del adjudicatario.

Consulta 3:
En el Objeto se establece que se podría apuntar el sistema de monitoreo al VMS que cuenta la IM (Milestone) en este caso, ¿las licencias se hace cargo la IM?

Respuesta:
No; estará a cargo del proveedor.

Consulta 4:
Entendemos que muchas de estas instalaciones se realizan en zonas de contexto crítico y que puede ser requerido acompañamiento por parte de la IM o custodia policial para realizar las tareas, ¿la IM cuenta con un servicio que podemos usar en esos casos?

Respuesta:
No; conforme a lo establecido en el Artículo 21º, numeral 3: El adjudicatario se compromete a tomar las medidas necesarias para evitar daños a su personal, a terceros y a propiedades o bienes públicos o privados.